



SECCIÓN QUINTA

DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN URBANA

Artículo 9.11. La persona titular del Departamento de Planeación Urbana ejercerá las siguientes atribuciones:

A.En materia de elaboración y actualización de instrumentos de planeación

- I. Coadyuvar en la formulación, revisión, actualización y modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales que de él se deriven, incluyendo la zonificación, usos y destinos del suelo;
- II. Coadyuvar en las propuestas para la formulación de las políticas públicas, normas específicas y criterios técnicos de uso de suelo, densidad, intensidad y altura de las edificaciones, con base en la normatividad aplicable;
- III. Revisar que los planes municipales guarden la debida congruencia, coordinación y ajuste con los planes de desarrollo urbano federales, estatales y metropolitanos, impulsando una visión de desarrollo metropolitano sostenible; y
- IV. Coadyuvar en la elaboración de estudios, proyectos y acciones de ordenamiento, mejoramiento y preservación de los componentes urbanos.

B.En materia de gestión territorial y consulta

- I. Proponer a la persona titular de la Dirección y Subdirección de Desarrollo Urbano la creación, delimitación y gestión de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda social y las zonas de conservación o preservación ecológica;
- II. Vincular con autoridades federales, estatales y municipales, temas de sistemas de información geográfica y estadística del municipio; y
- III. Participar en los procedimientos de consulta pública y vecinal necesarios para la aprobación de los planes y programas de desarrollo urbano.

C.En materia de vinculación y ejecución de políticas públicas

- I. Fungir como enlace operativo ante organismos de planeación intermunicipales y con autoridades federales, estatales y municipales, para la gestión de proyectos de desarrollo urbano;
- II. Colaborar en la propuesta y gestión de proyectos estratégicos alineados a la Agenda 2030 y a la sostenibilidad;





**“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador**

- III. Rendir informes periódicos sobre el avance y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, proporcionando información esencial para la evaluación de las políticas de desarrollo urbano.
- IV. Evaluar los expedientes recepcionados por la ciudadanía para otorgar la Licencia de Anuncios Publicitarios respecto a la fijación, instalación, ubicación o modificación de cualquier elemento publicitario visible desde la vía pública
- V. Diseñar y ejecutar políticas en torno a que las empresas sean socialmente responsables mediante proyectos en beneficio municipal; y
- VI. Diseñar y ejecutar proyectos para el embellecimiento del centro histórico municipal y los puntos de interés cultural y turísticos.

SECCIÓN SEXTA

DEL DEPARTAMENTO DE TENENCIA DE LA TIERRA

Artículo 9.12. La persona titular del Departamento de Tenencia de la Tierra ejercerá las siguientes atribuciones:

A.En materia de regulación, regularización y certeza jurídica:

- I. Promover y ejecutar programas de regulación y regularización de la tenencia de la tierra en el ámbito urbano y rural, en coordinación con autoridades federal, estatal y municipal;
- II. Recibir, integrar y dar seguimiento a los expedientes de regularización para obtener títulos de propiedad;
- III. Coadyuvar con autoridades federal, estatal y municipal en la inspección física y la delimitación de asentamientos humanos irregulares;
- IV. Coadyuvar en la emisión de constancias, certificados y/o dictámenes relativos a la situación legal de la tenencia de la tierra de predios, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Asesorar en los procesos de subdivisión, fusión y relotificación de predios asegurando que cumplan con las normas de desarrollo urbano;
- VI. Asesorar a los ciudadanos sobre los trámites de escrituración notarial, inmatriculación y otros procedimientos legales para formalizar su propiedad o posesión;
- VII. Servir como enlace entre el Ayuntamiento y las autoridades agrarias para la regularización de predios sujetos al régimen ejidal o comunal que hayan pasado a ser suelo urbano;

